

1 	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	

ESTADO No. 117

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR CALI siendo las 7:30 a.m., de hoy 22 de diciembre de 2021.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTORIZACION TEMPORAL	501666	CONSORCIO MECO VIAL	4	20/12/2021	AUTO PAR CALI No. 934-21	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero N° 501666, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al CONSORCIO MECO VIAL, en calidad de titular minero:
						REQUERIMIENTOS 1. Requerir al CONSORCIO MECO VIAL, titular de la Autorización Temporal N° 501666, la presentación del Formulario Declaración y Liquidación de Regalías del III trimestre de 2021, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.3 del concepto técnico PARC-550 del 17 de diciembre de 2021. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contado a partir

2  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2

					de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para allegar la información requerida. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que la Autorización Temporal N° 501666, se encuentra en etapa de explotación desde el 14 de septiembre de 2021, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.1 del concepto técnico PARC-550 del 17 de diciembre de 2021. 2. Respecto al precitado trámite de renuncia a la Autorización Temporal N° 501666, radicado el día 01 de octubre de 2021, mediante Número de evento: 281913 y Número de radicado: 33996-0, me permito informarle que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM, en el momento se encuentra adelantando el estudio correspondiente, con el fin de proferir el acto administrativo a que haya lugar. Una vez proferido dicho acto administrativo, se le notificará a la titular dicho acto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001 en concordancia con el artículo 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. 3. Informar que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM – AnnA Minería, se encontró que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico que el área de la Autorización Temporal No 501666 tiene las siguientes superposiciones: Zona Macrofocalizada. Fecha de Actualización: 8 de dic. de 2019 0:00. Fuente: Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. Área (Ha): 179698,7781. DT CAUCA Oficina POPAYAN.
--	--	--	--	--	---

3  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

					Zona Microfocalizada. ID_ZMicro 1525_DANE 19517 Acto_Admin RC 00349 Fecha Acto 18 de may. de 2016 0:00 Territorial Popayán Estado Micro Cerrada Cod_Obj 080201 Fecha Actualiza 29/09/2019 Fuente Unidad de Restitución de Tierras - URT Descripción MICROZONA MUNICIPIO PAEZ-BELALCAZAR. Reserva Natural Biosfera. CINTURON ANDINO. Acto Administrativo: Ley 7 de 1948 - Decreto Único 1076 de 2015 art 2.2.2.1.3.7 - Administradora UAESPNN. Fecha Declaración: 1979. Área (Ha): 2374363,3814. ID: 000002. Fecha de Actualización: 28 de sep. de 2018 0:00. Código de Objeto: 050202. Fuente: Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS. 4. Informar que a través del presente acto administrativo de trámite se acoge el concepto técnico PARC-550 del 17 de diciembre de 2021. 5. Informar al titular de la Autorización Temporal N° 501666, que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto no admite recurso. 6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	---

4  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

DISPOSICIONES					
AUTORIZACION TEMPORAL	501667	CONSORCIO MECO VIAL	8	20/12/2021	Una vez verificado el expediente digital del título minero N° 501667, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al CONSORCIO MECO VIAL, en calidad de titular minero: REQUERIMIENTOS 1. Requerir al CONSORCIO MECO VIAL, titular de la Autorización Temporal N° 501667, la presentación del Formulario Declaración y Liquidación de Regalías del III trimestre de 2021, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.3 del concepto técnico PARC-551 del 17 de diciembre de 2021. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para allegar la información requerida. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que la Autorización Temporal N° 501667, se encuentra en etapa de explotación desde el 30 de septiembre de 2021, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.1 del concepto técnico PARC-551 del 17 de diciembre de 2021. 2. Respecto al precitado trámite de renuncia a la Autorización Temporal N° 501667, radicado el día el día 01 de octubre de 2021, mediante Número de evento: 281919 y Número de radicado: 33999-0, me permito informarle que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM, en el momento se encuentra adelantando el estudio correspondiente, con el fin de proferir el acto administrativo a que haya lugar. Una vez proferido dicho acto administrativo, se le notificará a la titular dicho acto de conformidad con

5  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

					lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001 en concordancia con el artículo 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. 3. Informar que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM – Anna Minería, se encontró que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico que el área de la Autorización Temporal No 501667, tiene las siguientes superposiciones: Zona Macrofocalizada. Cod_ZMAC: 232. Código de Objeto: 080201. Fecha de Actualización: 8 de dic. de 2019 0:00. Fuente: Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. Área (Ha): 81499,9718. DT: TOLIMA. Oficina: NEIVA. Zona Microfocalizada. ID_ZMicro 1546_DANE 41396 Acto_Admin RI 01737 Fecha Acto 30 de nov. de 2017 0:00 Territorial Neiva Estado Micro En Trámite Cod_Obj 080201 Fecha Actualiza 29/09/2019 Fuente Unidad de Restitución de Tierras - URT Descripción La Plata y Pital (Micro 5) - Todo el municipio. Reserva Natural Biosfera. CINTURON ANDINO. Acto Administrativo: Ley 7 de 1948 - Decreto Único 1076 de 2015 art 2.2.2.1.3.7 - Administradora UAESPNN. Fecha Declaración: 1979. Área (Ha): 2374363,3814. ID: 000002. Fecha de Actualización: 28 de sep. de 2018 0:00. Código de Objeto: 050202. Fuente: Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS. 4. Informar que a través del presente acto administrativo de trámite se acoge el concepto técnico PARC-551 del 17 de diciembre de 2021. 5. Informar al titular de la Autorización Temporal N° 501667, que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto no admite recurso. 6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--

6  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2

DISPOSICIONES					
AUTORIZACION TEMPORAL	501668	CONSORCIO MECO VIAL	4	20/12/2021	Una vez verificado el expediente digital del título minero N° 501668, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al CONSORCIO MECO VIAL, en calidad de titular minero: REQUERIMIENTOS 1. Requerir al CONSORCIO MECO VIAL, titular de la Autorización Temporal N° 501668, la presentación del Formulario Declaración y Liquidación de Regalías del III trimestre de 2021, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.3 del concepto técnico PARC-552 del 17 de diciembre de 2021. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para allegar la información requerida. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que la Autorización Temporal N° 501668, se encuentra en etapa de explotación desde el 14 de septiembre de 2021, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.1 del concepto técnico PARC-552 del 17 de diciembre de 2021. 2. Respecto al precitado trámite de renuncia a la Autorización Temporal N° 501668, radicado el día el día 01 de octubre de 2021, mediante Número de evento: 281925 y Número de radicado: 34001-0, me permito informarle que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM, en el momento se encuentra adelantando el estudio correspondiente, con el fin de proferir el acto administrativo a que haya lugar. Una vez proferido dicho acto administrativo, se le notificará a la titular dicho acto de conformidad con

7  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

					lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001 en concordancia con el artículo 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. 3. Informar que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM – Anna Minería, se encontró que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico que el área de la Autorización Temporal No 501668, tiene las siguientes superposiciones: Superposición parcial: Predio Rural (3): Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC https://drive.google.com/uc?export=download&confirm=s46s&id=1FZmJq88-ZBF2ouofM9pDGd_UijKrVrC. El Solicitante debe dar cumplimiento a lo estipulado en el ítem b) del artículo 35 de la Ley 685 de 2001, una vez otorgado el contrato para poder realizar sus actividades mineras. Superposición Total: Solicitud vigente: 501669 Modalidad autorización temporal- (79515) consorcio meco vial- arenas (de río), gravas (de río)- fecha_de_solicitud - 29 de abr. de 2021 16:14, radicada con fecha posterior a la solicitud 501668. Zonas Microfocalizadas: 757 INZA- Unidad de Restitución de Tierras – URT. Zonas Macrofocalizada: CAUCA- Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. Mapa de Tierras: 0870- AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS- Geovisor Agencia Nacional de Hidrocarburos - https://geovisor.anh.gov.co/tierras/. Reserva Natural Biosfera: CINTURON ANDINO- Ley 7 de 1948 - Decreto Único 1076 de 2015 art 2.2.2.1.3.7 - Administradora UAESPNN- Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible –MADS. el solicitante debe de estar atento al pronunciamiento de la autoridad competente".
--	--	--	--	--	--

8  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2

					4. Informar que a través del presente acto administrativo de trámite se acoge el concepto técnico PARC-552 del 17 de diciembre de 2021. 5. Informar al titular de la Autorización Temporal N° 501668, que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto no admite recurso. 6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTORIZACION TEMPORAL	501669	CONSORCIO MECO VIAL	4	20/12/2021	AUTO PAR CALI No. 937-21 DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero N° 501669, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al CONSORCIO MECO VIAL, en calidad de titular minero: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que mediante Resolución No. 210-3356 del 11 de junio de 2021, en su artículo primero dio por terminado el trámite de la solicitud de Autorización Temporal No. 501669, presentada por el CONSORCIO MECO VIAL identificado con NIT 901441184-7, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.1 del concepto técnico PARC-553 del 17 de diciembre de 2021. 2. Informar que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM – AnnA Minería, se encontró que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico el área de la Autorización Temporal No. 501669, presenta superposición con:

9  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

					Superposición parcial: Predio Rural (3): Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC https://drive.google.com/uc?export=download&confirm=s46s&id=1FZmJq88-ZBF2ouofM9pDGd_UijKrVrC. El Solicitante debe dar cumplimiento a lo estipulado en el ítem b) del artículo 35 de la Ley 685 de 2001, una vez otorgado el contrato para poder realizar sus actividades mineras. Superposición Total: Solicitud vigente: 501668 Modalidad autorización temporal- (79515) CONSORCIO MECO VIAL- arenas (de río), gravas (de río)- fecha_de_solicitud - 29 de abr. de 2021 16:14, radicada con fecha posterior a la solicitud 501668. Zonas Microfocalizadas: 757 INZA- Unidad de Restitución de Tierras – URT. Zonas Macrofocalizada: CAUCA- Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. Mapa de Tierras: 0870- AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS- Geovisor Agencia Nacional de Hidrocarburos - https://geovisor.anh.gov.co/tierras/. Reserva Natural Biosfera: CINTURON ANDINO- Ley 7 de 1948 - Decreto Único 1076 de 2015 art 2.2.2.1.3.7 - Administradora UAESPNN- Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible –MADS. el solicitante debe de estar atento al pronunciamiento de la autoridad competente". 3. Informar que a través del presente acto administrativo de trámite se acoge el concepto técnico PARC-553 del 17 de diciembre de 2021. 4. Informar al titular de la Autorización Temporal N° 501669, que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto no admite recurso. 5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	---

10  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2

DISPOSICIONES					
CONTRATO DE CONCESION	19140	COOPERATIVA MULTIACTIVA UNIOS DE MINEROS COOMULTIMINEROS	11	20/12/2021	AUTO PAR CALI No. 938-21 Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 19140, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a la COOPERATIVA MULTIACTIVA UNION DE MINEROS - COOMULTIMINEROS, titular minero: REQUERIMIENTOS 1. Requerir a la Cooperativa Multiactiva Unión de Mineros - COOMULTIMINEROS, titular de la Licencia de Explotación No. 19140, el cumplimiento de las medidas correctivas señaladas en el numeral 10.1 del Informe Final de Investigación No. AC-EJ-02-2021 del 11 al 22 de octubre de 2021, referentes a: - Diseñar, implementar y ejecutar un mecanismo de control en el sistema de transporte por el inclinado, de tal forma que garantice que el personal de la mina no utilice dicho sistema para transportarse. - Capacitar a todos los trabajadores de la mina Bávaro 1 en la forma segura de realizar el trabajo, la identificación de peligros y evaluación y valoración de los riesgos y la forma de controlarlos, prevenirlos y evitarlos, así como reentrenarlos anualmente, de acuerdo a lo establecido en el numeral 15 Decreto 1886 de 2015. - Reentrenar a todos los trabajadores de la mina Bávaro 1, en la aplicación correcta y adecuada de los Procedimientos de Trabajo Seguro (PTS) que existen en la mina. - Diseñar e implementar un Procedimiento de Trabajo Seguro (PTS) específico para el ingreso, tránsito y salida del personal al interior de las labores mineras, de acuerdo a lo establecido en el artículo 9 del Decreto 1886 de 2015 y entrenar a los trabajadores en la aplicación de este PTS según lo establecido en el artículo 11 numeral 15 del Decreto 1886 de 2015.

11  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

					- Anualmente, elaborar y ejecutar un programa de capacitaciones con su respectivo cronograma, que sea consecuente con la evaluación y valoración de los riesgos presentes en la mina Bávaro 1 y contar con las respectivas evidencias de su ejecución. - Diseñar e implementar mecanismo y/o programas que permitan e incentiven a los trabajadores a reportar al área administrativa, los actos inseguros realizados por el personal de la mina y las condiciones inseguras que se identifiquen en la mina. - Vincular dentro del equipo de trabajo un tecnólogo, profesional o profesional especialista en seguridad y salud en el trabajo, con formación en riesgos mineros con experiencia especifica mínimo de 1 año, con dedicación exclusiva para el desarrollo de actividades de seguridad dentro de la mina Bávaro 1. - Evaluar las actividades y/o funciones que debe cumplir la persona encargada de la supervisión técnica y de seguridad de la mina Bávaro 1 y establecer el perfil adecuado que debe cumplir la persona que desempeñe este cargo de tal forma que sea competente en cuanto a formación académica, experiencia, aptitud y capacidad para el cargo. 1. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita. 2. Requerir a la Cooperativa Multiactiva Unión de Mineros - COOMULTIMINEROS, titular de la Licencia de Explotación No. 19140, bajo apremio de multa conforme al artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, dar cumplimiento a las instrucciones técnicas señaladas en el numeral 10.2 del
--	--	--	--	--	--

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES**CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008****VERSIÓN: 2****ESTADOS**

Informe Final de Investigación No. AC-EJ-02-2021 del 11 al 22 de octubre de 2021, correspondientes a:

1. Teniendo en cuenta que en el acceso a las labores mineras se evidencia riesgo de caída a diferente nivel (Superior a 1.5 metros), se requerirá que todos los trabajadores de la mina Bávaro 1 sean capacitados y certificados en el curso avanzado de trabajo seguro en alturas, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 1409 de 2012 y el artículo 91 del Decreto 1886 de 2015 y su respectivo parágrafo.
2. Diseñar e implementar un programa de prevención y protección contra caídas de alturas específicamente para la mina Bávaro 1, de tal forma que se dé cumplimiento a los aspectos establecidos en la Resolución 1409 de 2012.
3. Adecuar de manera segura las escaleras y plataformas de acceso de personal a las labores mineras y teniendo en cuenta que este acceso tiene una inclinación superior a los 45° ya que el acceso es en vertical, dichas escaleras y plataformas deben adecuarse de acuerdo con los aspectos establecidos en la Resolución 1409 de 2012. Ahora bien, el explotador minero en su autonomía empresarial puede reevaluar el sistema de ingreso y salida de personal a las labores mineras y rediseñar dicho sistema; en todo caso, el explotador minero deberá proporcionar los medios necesarios y suficientes para garantizar el tránsito seguro del personal dentro de las labores mineras.
4. Teniendo en cuenta que durante la visita a la mina Bávaro 1 se evidenció que no todas las actividades que se desarrollan en dicha mina cuentan con Procedimientos de Trabajo Seguro (PTS), se requiere diseñar e implementar PTS específicos para todas las actividades que se desarrollan en la mina, de acuerdo a lo establecido en el artículo 9 del Decreto 1886 de 2015 y entrenar a los trabajadores según sus actividades en la aplicación



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

de los PTS según lo establecido en el artículo 11 numeral 15 del Decreto 1886 de 2015.

5. Diseñar, implementar y ejecutar un sistema de control en el que quede constancia en cada turno de trabajo del acceso y salida de los trabajadores y visitantes de las labores mineras subterráneas, para que en todo momento se identifique a las personas que se encuentren al interior de la mina al igual que su ubicación por áreas o zonas, de tal forma que puedan ser localizadas en un plano, de acuerdo a lo establecido en el numeral 18 del artículo 11 del Decreto 1886 de 2015.

6. Capacitar y certificar a todos los trabajadores de la mina Bávaro 1 en el tema de seguridad y salud en labores mineras subterráneas y reentrenarlos anualmente, de acuerdo a lo establecido en los artículos 14, 15 y 16 del Decreto 1886 de 2015.

7. Diseñar, implementar y ejecutar el programa de inspecciones a los equipos e instalaciones de la mina, de acuerdo a lo establecido en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST).

8. Capacitar anualmente a todos los trabajadores de la mina Bávaro 1 en el tema de uso, mantenimiento, reposición y almacenamiento de los elementos y equipos de protección personal, de lo cual debe quedar registro o evidencia, de acuerdo a lo establecido en el artículo 21 del Decreto 1886 de 2015.

9. Proporcionar a todo el personal que ingrese a las labores mineras subterráneas un equipo de autorescatador como elementos de protección personal, de acuerdo a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 23 del Decreto 1886 de 2015.

10. Actualizar el plan de emergencias, darlo a conocer a los trabajadores y practicarlo realizando simulacros al menos una vez al año, de acuerdo a los aspectos establecidos en los artículos 29 y 240 del Decreto 1886 de 2015.

14  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2

					11. Capacitar y certificar personal como brigadistas de tal manera que como mínimo el 30% del total de los trabajadores de la mina cuenten con esta formación, garantizando que haya brigadistas en todos los turnos de trabajo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 31 del Decreto 1886 de 2015. 12. Capacitar y formar socorredores mineros y auxiliares de salvamento minero, con el fin de garantizar que en todo turno de trabajo se cuente con al menos un socorredor minero, de tal forma que se dé cumplimiento al artículo 234 del Decreto 1886 de 2015. 13. Diseñar, implementar y ejecutar un plan de ventilación que dé cumplimiento a los aspectos establecidos en el artículo 35 del Decreto 1886 de 2015. 14. Nombrar en cada turno un encargado de la supervisión de la ventilación en todas las labores, quien deberá estar capacitado para tal efecto, de tal forma que se dé cumplimiento en el artículo 41 del Decreto 1886 de 2015. 15. Realizar las mediciones de los gases O₂, CO₂, CH₄, CO, H₂S y NO₂, al iniciar cada turno de trabajo y antes de realizar cualquier voladura, de acuerdo a lo establecido en el artículo 60 del Decreto 1886 de 2015, así mismo, estos gases deben ser medidos, registrados en los tableros de registro y control de gases y libros de registro de control de gases, como mínimo en los sitios establecidos en el parágrafo 2 del artículo 46 del Decreto 1886 de 2015. 16. Capacitar y certificar a las personas designadas para realizar el monitoreo de las concentraciones de gases de la mina, en temas de atmosfera minera, mediciones y registro de gases, identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos, uso y manejo adecuado de los equipos utilizados para realizar las mediciones de los gases, entre otros temas, con el fin de garantizar, el adecuado desarrollo de la actividad de medición de gases.
--	--	--	--	--	--

15  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2

					17. Realizar y registrar los caudales de ventilación que circulan en todas las vías de la mina Bávaro 1 con una periodicidad mínimo semanal, de acuerdo a lo establecido en el artículo 57 del Decreto 1886 de 2015. 18. Aislar de forma adecuada y señalizar todos los trabajos antiguos, abandonados y/o inactivos temporalmente de tal forma que se restrinja el acceso de personal a estas labores mineras, de acuerdo a lo establecido en los artículos 4 y 44 del Decreto 1886 de 2015. 19. Diseñar, implementar y ejecutar un plan de sostenimiento que dé cumplimiento a los aspectos establecido en el artículo 76 del Decreto 1886 de 2015. 20. Elaborar, implementar y ejecutar un programa de inspección y mantenimiento que dé cumplimiento a los aspectos establecidos en el párrafo del artículo 76 del Decreto 1886 de 2015 y contar con las respectivas evidencias de su implementación, este programa de inspección y mantenimiento debe incluir todas las vías de ventilación de la mina Bávaro 1. 21. Implementar un sistema de freno autónomo en las vagonetas (skip) que se desplazan por el inclinado de transporte, de tal forma que evite que estas se desplacen cuando se presente una falla mecánica o la ruptura del cable, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el numeral 7 del artículo 88 del Decreto 1886 de 2015. 22. Construir pegadas a una de las paredes de la labor minera cunetas con profundidad, ancho y pendiente que facilite el desagüe de la mina, de acuerdo a lo establecido en el artículo 230 del Decreto 1886 de 2015. 23. Diseñar, implementar y ejecutar un programa de mantenimiento de equipos, máquinas y herramientas de tal forma que dé cumplimiento al artículo 191 del Decreto 1886 de 2015.
--	--	--	--	--	---

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

24. Instalar sistemas de guardas de protección a las partes móviles de los motores con el fin de proteger y prevenir accidentes por atrapamientos.

25. Adecuar las instalaciones eléctricas al interior de las labores mineras de tal forma que garanticen condiciones de seguridad y se dé cumplimiento a los aspectos establecidos en el RETIE, de acuerdo con lo establecido en el artículo 169 y 170 con su respectivo párrafo, del Decreto 1886 de 2015.

26. Garantizar que los trabajos en actividades eléctricas sean ejecutados por técnicos, tecnólogos o ingenieros electricistas o electromecánicos con matrícula profesional vigente, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 172 del Decreto 1886 de 2015.

Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, conforme al término señalado en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita.

3. Requerir a la Cooperativa titular de la Licencia de Explotación No. 19140, **mantener la medida de seguridad** impuesta en el numeral 10.2 del Acta de atención de emergencia No. JN-EJ-03, en el numeral 8.1 del Informe de Atención de Emergencia No. IEMJ-003-19140-13-08-21 del 18 de agosto de 2021 y requerido su cumplimiento en el numeral 1 del Auto PARC No. 557 del 26 de agosto de 2021, notificado en Estado PARC No. 59 del 27 de agosto de 2021, en el cual se ordenó la suspensión del inclinado de transporte de mineral de la mina Bávaro 1; medida de seguridad que se debe mantener hasta tanto se dé cumplimiento por parte del titular minero a las medidas correctivas establecidas en el numeral 10.1 del Informe Final de Investigación No. AC-EJ-

17  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

					02-2021 del 11 al 22 de octubre de 2021 y se verifique por parte de la autoridad minera la implementación que haga el titular minero de estas medidas correctivas, de acuerdo con lo señalado en el numeral 10.3 del Informe Final de Investigación No. AC-EJ-02-2021 del 11 al 22 de octubre de 2021. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar a la Cooperativa Multiactiva Unión de Mineros - COOMULTIMINEROS, titular de la Licencia de Explotación No. 19140, que se autorizan labores de mantenimiento únicamente, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 10.3 del Informe Final de Investigación No. AC-EJ-02-2021 del 11 al 22 de octubre de 2021. 2. Informar que la Agencia Nacional de Minería programara entre los días 14 a 18 de febrero de 2022, una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera y de las medidas correctivas e instrucciones técnicas señaladas en el Informe Final de Investigación No. AC-EJ-02-2021 del 11 al 22 de octubre de 2021, así como de las obligaciones pendientes. 3. Informar que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Informe Final de Investigación No. AC-EJ-02-2021 del 11 al 22 de octubre de 2021. . 4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--


ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES
CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
VERSIÓN: 2
ESTADOS

(*) Ley 685 de 2001. Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy 22 de diciembre de 2021, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO
COORDINADORA PUNTO DE ATENCION REGIONAL CALI